

ESTATUTOS

de la **FEDERACIÓN** de
TRABAJADORES de **SEGURIDAD**
PRIVADA de la **USO-ANDALUCÍA**



V CONGRESO FEDERAL REGIONAL
Málaga a, 25 de Abril de 2018

PREÁMBULO

La Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera de Andalucía, en siglas FTSP-USO-Andalucía se declara como una Organización Sindical Independiente de los Partidos Políticos, Gobierno u otras Instituciones, Pluralistas, que respeta las convicciones políticas, filosóficas o religiosas de sus afiliados y afiliadas, y Democrática. Creada y dirigida por los trabajadores y las trabajadoras de empresas cuya actividad, sea o esté relacionada con la seguridad privada en Andalucía, como instrumento eficaz, para la defensa de sus intereses socio laborales y profesionales.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Con denominación de Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera en Andalucía, en siglas FTSP-USO-Andalucía, se constituye la presente Federación, que se declara organización autónoma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se regirá por los presentes Estatutos, inspirada en principios democráticos y sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1981, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Decreto 14/1986, de 5 de febrero, por el que se regula el régimen de depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores en Andalucía.

Artículo 2.- La FTSP-USO-Andalucía, fija su domicilio en la ciudad de Sevilla, C/ Gerona nº 19. C.P. 41.003, que podrá ser variado por su Consejo Federal Regional, sin que ello implique modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 3.- El ámbito territorial de la presente Federación se corresponde con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su ámbito funcional con el del Sector de la Seguridad Privada, y los trabajadores y las trabajadoras de las empresas que se relacionan con el sector de la seguridad privada.

Artículo 4.- La FTSP-USO-Andalucía se integra en la Unión Sindical Obrera de Andalucía (USO-Andalucía) así como en la Federación Estatal de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera (FTSP-USO) y, en consecuencia, comparte sus principios y objetivos, asume los derechos y deberes emanados de sus respectivos Estatutos y participa en todos los órganos que estén previstos en dichos Estatutos.

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 5. Funciones y competencias de la FTSP–USO Andalucía.

- Realizar y promover la Acción Sindical y la Negociación Colectiva, los acuerdos, reglamentos de trabajo, y la aplicación de las cláusulas de derechos sindicales, en su ámbito, de acuerdo con el marco de la política reivindicativa emanada de sus órganos y de la USO Andalucía.
- Estudiar y realizar alternativas concretas a los problemas sectoriales e intersectoriales en su ámbito, incluyendo la convocatoria de huelga y movilizaciones específicas.

- Promover y coordinar la constitución y el desarrollo de las Federaciones Provinciales, y la actividad sindical de éstas, de los sectores y de las Secciones Sindicales de Empresa o Centros de Trabajo, así como los demás organismos de representación sindical.
- Promover y vigilar la realización de la política reivindicativa en los distintos niveles de la organización, Federaciones Provinciales o comarcales y Secciones Sindicales, y llevar a cabo las acciones necesarias frente a eventuales acciones contrarias a las mismas.
- Velar por el funcionamiento de sus órganos e informar a su afiliación.
- Resolver los conflictos internos en la Federación o Sección Sindical.
- Programar y realizar las elecciones sindicales, determinando los criterios para la confección de las candidaturas.
- Definir y realizar campañas dirigidas a captar nueva a afiliación.
- Representar a sus afiliados y afiliadas, delegados y delegadas, ante los poderes públicos, patronales e instituciones en su ámbito.
- Participar en la vida orgánica de la USO Andalucía.
- Gestionar su presupuesto anual de acuerdo a las orientaciones y criterios orgánicos establecidos.

CAPÍTULO III. CONSTITUCIÓN

Artículo 6.- Forman parte de la FTSP-USO-Andalucía, las Federaciones Provinciales Constituidas y Gestoras Provinciales dependientes de la Federación Regional, que se inspiren y acepten estos estatutos, haciendo mención expresa de ella en los suyos, debiendo indicar en ellos su total vinculación y pertenencia en todos sus ámbitos y materias en la FTSP-USO-Andalucía.

Las Federaciones Provinciales y Gestoras Provinciales se organizarán y funcionarán de acuerdo a sus propios estatutos que asumirán los principios, objetivos y estatutos de la USO-Andalucía.

Las Federaciones Provinciales y Gestoras Provinciales, Cuando dispongan de ellos. Remitirán copia de sus Estatutos y órganos a la Comisión Ejecutiva de la FTSP-USO Andalucía, y ésta los remitirá a la Comisión Ejecutiva Regional de USO-Andalucía

Artículo 7.- Las Federaciones Provinciales y Gestoras Provinciales tendrán el deber de informar a los órganos de dirección de la Federación Regional de Seguridad Privada de la USO Andalucía, de todas las modificaciones introducidas en sus estatutos, así como los cambios en sus órganos y sedes sociales de todas las Federaciones de su ámbito territorial y de los conflictos graves en el sector, para en conjunto estudiar los temas.

Las Federaciones Provinciales y Gestoras de la FTSP-USO-Andalucía, a su vez, deberán informar a los órganos de la Federación Estatal y de la USO Andalucía.

Artículo 8.- Las Federaciones y Gestoras Provinciales, tendrán el deber de dar a conocer su informe de gestión a los órganos de la FTSP-USO-Andalucía cuando estos lo requieran.

Artículo 9.- El régimen y el procedimiento disciplinario aplicable a la Federación será el contemplado en los estatutos de la USO-Andalucía.

Artículo 10.- Teniendo en cuenta la configuración de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, el desarrollo organizativo de la Federación en dichas provincias se efectúa en base a la siguiente estructura:

1. FTSP-USO- ANDALUCÍA Almería
2. FTSP-USO- ANDALUCÍA Cádiz
3. FTSP-USO- ANDALUCÍA Córdoba
4. FTSP-USO- ANDALUCÍA Granada
5. FTSP-USO- ANDALUCÍA Huelva
6. FTSP-USO- ANDALUCÍA Jaén
7. FTSP-USO- ANDALUCÍA Málaga
8. FTSP-USO- ANDALUCÍA Sevilla

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS.

Artículo 11.- Son derecho de los afiliados y afiliadas de la FTSP-USO-Andalucía:

- a) Elegir y ser elegido para cargos de responsabilidad dentro de la Federación en todos sus ámbitos territoriales, así como de los Órganos territoriales, a través de su participación en los Congresos respectivos, a tenor de los Reglamentos que los regulen.
- b) Ser informados de las actuaciones realizadas por la Federación y el Sindicato.
- c) Expresar libremente sus opiniones y elevar propuestas a los órganos de la Federación Regional a través de la Federación Provincial o Gestora en la que esté encuadrado.
- d) Utilizar los servicios que establece la Confederación y la Federación ya sea a nivel Provincial, Autonómico o Estatal.
- e) Participar en la marcha y funcionamiento de la Federación y del Sindicato en su conjunto.
- f) Recibir ayuda económica y solidaria de la Caja de Resistencia y Solidaridad de la Unión Sindical Obrera (CRS-USO) de acuerdo con el reglamento de la misma.

Artículo 12.- Son deberes de los afiliados y afiliadas a la FTSP-USO-Andalucía:

- a) Participar activamente en la marcha y funcionamiento de la FTSP-USO Andalucía y en la USO, y difundir entre los trabajadores la información y planteamiento de la USO.
- b) Cumplir los acuerdos adoptados en los órganos de la USO.
- c) Pagar puntualmente la cuota establecida por los órganos Confederales competentes.
- d) Respetar las decisiones adoptadas por la USO en todos sus ámbitos y participar en su puesta en marcha. Los acuerdos de los órganos son vinculantes.

Artículo 13.- La condición de afiliado o afiliada a la FTSP-USO-Andalucía se adquiere mediante solicitud dirigida a la Unión Provincial o Regional de la USO directamente, o a través de cualquiera de sus estructuras organizativas tanto de carácter provincial o regional, así como a la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Provincia.

Artículo 14.- La condición de afiliado o afiliada a la FTSP-USO-Andalucía se pierde por:

- a) Baja voluntaria.
- b) Expulsión, previo expediente instruido al efecto.
- c) Fallecimiento.
- d) Impago de la cuota sindical durante seis meses consecutivos.
- e) Cualquier otro motivo estipulado por los Estatutos Regionales y Confederales de la USO.

CAPÍTULO V. ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 15.- La base de acción de la FTSP-USO-Andalucía son las Secciones Sindicales, que tienen en su ámbito competencias para desarrollar la acción sindical. Sus funciones son:

1. Dar respuesta a los problemas que se plantean en su ámbito de acción.
2. Potenciar la participación democrática de los trabajadores en el centro de trabajo.
3. Coordinarse con el resto de secciones sindicales en la provincia, para la constitución de la Federación Provincial de la FTSP-USO.
4. Difundir e impulsar las alternativas de la FTSP-USO y de la USO, al conjunto de trabajadores de su ámbito de influencia.
5. El desarrollo de su estructura orgánica y funciones, y régimen de funcionamiento se ajustará al reglamento marco sobre secciones sindicales estatales aprobado por el Consejo Federal, manteniendo informada a la Federación Regional de todos sus acuerdos.

Artículo 16.- La base organizativa son las Federaciones Provinciales de Andalucía. Estas se dotarán de sus propios estatutos que en ningún caso podrán entrar en conflicto de competencias, ni ser contradictorios con contenido de los presentes Estatutos. Sus funciones son:

1. Organizar y coordinar la Federación provincial.
2. Participar y representar a sus afiliados ante la Unión Provincial y Federación Regional.
3. Desarrollar la acción sindical en su ámbito, en coordinación con la Federación Regional, siendo responsables de impulsar la federación en él.

Artículo 17.- La Comisión de Garantías Federal de la FTSP-USO Andalucía quedará formada por un Presidente y dos vocales, elegidos todos en el Congreso Federal Regional de la FTSP-USO Andalucía. Su Presidente, podrá reunirse a la vez que se celebren convocatorias para las Ejecutivas Regionales, y tratará aquellos asuntos

concernientes a la problemática interna de la Federación, ya sea de sus miembros, así como de sus afiliados y afiliadas.

Artículo 18.- Las sanciones a los afiliados y afiliadas podrán imponerse por las causas previstas en los Estatutos Confederales de USO (art.º del 10 al 16 ambos incluidos) y según el siguiente procedimiento sancionador. Las sanciones serán competencia del Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal o de la Comisión de Garantías de la Federación. La Comisión Ejecutiva Federal ante una situación de especial gravedad, podrá suspender temporalmente, de forma cautelar, la afiliación a los miembros de la Federación, teniendo que ser ratificada, posteriormente, por el Consejo Federal. Las decisiones adoptadas podrán ser recurridas por los afectados o afectadas ante los órganos y según el procedimiento establecido para ello en los Estatutos Confederales de la USO.

CAPÍTULO VI. ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 19.- Los órganos de la FTSP-USO Andalucía son:

- 1.- El Congreso Federal
- 2.- El Consejo Federal.
- 3.- La Comisión Ejecutiva Federal.
- 4.- La Comisión de Garantías Federal.

EL CONGRESO FEDERAL

Artículo 20.- El Congreso Federal es el órgano máximo de decisión de la FTSP-USO-Andalucía. Se reúne de manera ordinaria cada cuatro años.

Está compuesto por los delegados y delegadas elegidos por los órganos correspondientes de las Federaciones Provinciales y Gestoras Provinciales, en el número y proporción que determine el reglamento interno aprobado por el Consejo Federal.

En el supuesto de que no estuviera estructurada la Federación en los ámbitos provinciales, los delegados y delegadas al Congreso se elegirán en una Asamblea de afiliados y afiliadas en dicha provincia, convocada por la Comisión de Organización nombrada para el propio Congreso Federal.

Quedará válidamente constituido cuando en primera convocatoria estén presentes los 2/3 del total de delegados convocados y media hora después, en segunda convocatoria, cuando estén presentes como mínimo la mitad más uno.

Artículo 21.- El orden del día del Congreso Federal, será fijado por el Consejo Federal a propuesta del Secretariado y será enviado junto a las ponencias y reglamento del Congreso al menos un mes antes de la celebración de éste a las Federaciones Provinciales.

Donde no hubiera Federación Provincial constituida, y sí Gestora Provincial, será la Comisión de Organización del Congreso Federal la encargada de convocar Asamblea de afiliados y afiliadas, donde se comunicará la fecha, hora y lugar, así como las ponencias para su estudio y preparación de enmiendas en su caso.

Artículo 22.- Son competencias del Congreso Federal:

- a) La modificación de los Estatutos de la Federación.
- b) Fijar los objetivos organizativos y afiliativos.
- c) Definir la estrategia sindical.
- d) Elegir a la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 23.- Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría simple, salvo las que están previstas en los presentes estatutos por mayoría cualificada.

La votación para la elección de la Comisión Ejecutiva Federal será secreta, por mandato y por el sistema de elección de listas abiertas.

Artículo 24.- El proceso congresual ordinario comienza tres meses antes de la celebración del Congreso Federal con la convocatoria del mismo. Durante este tiempo las Federaciones Provinciales y Gestoras Provinciales, desarrollarán el proceso congresual sobre la base de lo establecido por el Reglamento aprobado por el Consejo Federal.

Artículo 25.- El Congreso Federal extraordinario se reúne a requerimiento de los 2/3 de los miembros del Consejo Federal. Este Congreso se celebrará después de la decisión del Consejo Federal en un plazo de 45 días como máximo, notificándose su convocatoria al mismo con 30 días de antelación, así como el orden del día.

EL CONSEJO FEDERAL

Artículo 26.- El Consejo Federal es el órgano que recibe del Congreso el mandato para dirigir la FTSP-USO-Andalucía hasta el siguiente Congreso y controla el cumplimiento de los acuerdos tomados en él.

Artículo 27.- Se reúne de manera ordinaria una vez al año, convocado por la Comisión Ejecutiva Federal y de manera extraordinaria a petición de los 2/3 de sus miembros.

Artículo 28.- El Consejo Federal está compuesto por:

- La Comisión Ejecutiva Federal.
- Un representante por cada 100 afiliados, o fracción superior a 50, en cada una de las Federaciones Provinciales. Con un mínimo de un representante por cada Federación Provincial.

Las Gestoras Provinciales tendrán derecho a un representante que será elegido por el Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 29.- Funciones y competencias:

- a) Evalúa el desarrollo de los objetivos congresuales.

- b) Puede aceptar la dimisión y sustituir a los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional con los 2/3 de los votos, en primera votación, y en segunda votación la mitad más uno de los votos obtenidos.
- c) Fija la estrategia sindical y organizativa sobre las bases de las decisiones adoptadas por Congreso.
- d) Convoca el Congreso Ordinario antes de finalizar el período de 4 años establecido entre Congresos y en el caso de convocatoria extraordinaria según lo previsto en estos Estatutos.
- e) Examina y aprueba las propuestas de la Comisión Ejecutiva Federal.
- f) Examina y aprueba la gestión de la Comisión Ejecutiva Federal.
- g) Aprueba los Reglamentos Internos de los órganos de la FTSP-USO a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Federación Regional.

Las decisiones del Consejo Federal se adoptan por mayoría simple (1/2 + 1 de los que votan) a excepción de aquellos supuestos ya descritos en que específicamente se requieran mayorías cualificadas.

LA COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Artículo 30.- La Comisión Ejecutiva Federal es el órgano colegiado de la Federación, encargado de concretar y poner en práctica las directrices generales emanadas del Consejo Federal, representa a la Federación ante las Instituciones y Administraciones Públicas y Asociaciones Empresariales y empresas del sector de Seguridad Privada y de las empresas relacionadas con dicho sector.

Artículo 31.- La Comisión Ejecutiva Regional está compuesta por 5 Secretarías y se distribuirán de la siguiente manera:

- Secretaria General.
- Secretaria Organización.
- Secretaría de Administración y Finanzas.
- Secretaría de Acción Sindical e Igualad.
- Secretaría de Formación e Información.

Artículo 32.- La Comisión Ejecutiva Regional es elegida directamente por el Congreso Regional para dirigir la Federación hasta la celebración del siguiente Congreso.

Artículo 33.- Funciones y competencias:

- a) Nombra a los representantes de la Federación ante las diversas instituciones públicas o privadas de Andalucía.
- b) Representar a la Federación ante los órganos Regionales.
- c) Proponer a otros miembros para que representen a la Federación en el Consejo y Congreso Regional de Andalucía.

- d) Intervenir, si fuera necesario, sobre los órganos de las Federaciones Provinciales o Gestoras Provinciales, cuando se adviertan violaciones de los presentes Estatutos, de los Confederales o Regionales, así como en el caso de incumplimiento de las decisiones de los órganos.
- e) Adopta las iniciativas y medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento general de la Federación.

La Comisión Ejecutiva Regional se reúne ordinariamente dos veces al año convocada por el Secretario General y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias convocadas por el Secretario General o por 1/3 de sus miembros. Los convocantes fijarán el orden del día en cada convocatoria, que deberá ser comunicada a los miembros de este órgano con al menos una semana de antelación.

Los acuerdos de la Ejecutiva se adoptan por mayoría simple ($1/2 + 1$ de los votos emitidos), salvo en el caso de elección de Moderador, Secretario de Actas y para proponer el cese o sustitución de uno de sus miembros, que se adoptarán por mayoría absoluta ($1/2 + 1$ de sus miembros)

Artículo 34.- El Secretario General ostenta la representación legal de la FTSP-USO-Andalucía de forma permanente y ordinaria. Es el primer responsable de la marcha diaria de la Federación, y es de su especial incumbencia el proponer las iniciativas que sean precisas en cada momento para el buen funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Federal y de la Federación.

Así mismo coordina el trabajo del resto de las Secretarías, dando efecto a las decisiones adoptadas.

Es el responsable de convocar la Comisión Ejecutiva Federal.

En caso de enfermedad o ausencia temporal en la Secretaría General, asume la representación de manera interina de la FTSP-USO Andalucía, el Secretario de Organización.

LA COMISIÓN DE GARANTÍAS FEDERAL

Artículo 35.- Es el órgano de garantía estatutaria y de jurisdicción interna. Tiene asignadas las funciones y competencias en el orden a garantizar y tutelar los derechos que los presentes estatutos confieren a los afiliados, afiliadas, y a los dirigentes, tanto individual como colectivamente.

Funciones:

- 1 Resolver los posibles conflictos entre distintas organizaciones de la Federación Regional.
- 2 Atender los recursos de los afiliados que tengan cargo de responsabilidad a nivel regional, respecto a presuntas infracciones y sanciones resueltas por los correspondientes órganos competentes.

- 3 Resolver, en última instancia, ante posibles reclamaciones de afiliados afectados por decisiones de las Comisiones Provinciales de Garantías.
- 4 Revisar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, los textos precongresuales de las Federaciones Provinciales cuando se tengan indicios claros de que puedan entrar en conflicto de competencias, o ser contradictorios con los Estatutos de la Federación Regional, para que se pueda comunicar a la misma y ésta pueda realizar las rectificaciones convenientes.
- 5 Tendrá capacidad para suspender o revocar, total o parcialmente, una sanción cuando el expediente en sus contenidos o procedimientos no se ajusten a las disposiciones estatutarias, así como a la persona sancionada le hubiera impedido su defensa.
- 6 Resolverá las controversias sobre las competencias estatutarias.
- 7 Esta comisión deberá resolver las impugnaciones presentadas en el plazo de dos meses. De no resolver en dicho plazo, se entenderá silencio positivo.

Las resoluciones de esta Comisión de Garantías serán firmes, y agotan la vía interna de la resolución de los conflictos, pudiendo ser recurridas en todo caso, por la vía que proceda.

La comisión Ejecutiva Regional velará, sin inmiscuirse en sus funciones, por el buen funcionamiento de la Comisión, poniendo a su disposición los medios materiales, partida presupuestaria y la información necesaria para ello. Así mismo, asegurará la celebración de las reuniones pertinentes.

Artículo 36.- Composición: Está compuesta por un Presidente y dos Vocales, elegidos por el Congreso Federal. Son incompatibles con cualquier otro cargo en el ámbito autonómico de la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada.

Artículo 37.- Su funcionamiento interno y la determinación de las acciones que pueda establecer serán reguladas por su reglamento interno que, como cualquier modificación posterior, debe ser aprobado por el Consejo.

Artículo 38.- La destitución y reposición de un miembro debe llevarse a cabo con los 2/3 de los votos del Consejo de la FTSP-USO-Andalucía.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 39.- La Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la USO-Andalucía se asienta sobre el principio de la Autonomía Sindical, que comporta la Autonomía Financiera, la cual conlleva la consecución de la autofinanciación presupuestaria a todos los niveles.

Artículo 40.- Se establece el principio básico y fundamental de la solidaridad de la Federación Regional con todas las Federaciones Provinciales y todos sus ámbitos territoriales.

Artículo 41.- Las fuentes de financiación de la FTSP-USO-Andalucía son las siguientes:

- a) Las cuotas. La distribución y cuantía de la cuota se hará según el criterio que determine el Consejo Confederal.
- b) Las donaciones o aportaciones voluntarias, o a través de campañas extraordinarias, siempre y cuando no provengan de empresas de seguridad privada.
- c) Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- d) Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y prestación de servicios, etc.

Artículo 42.- Presupuestos.

- 1.) El Secretario General o en su defecto el Secretario de Organización, en nombre de la Comisión Ejecutiva Federal negociará con la USO- Andalucía el presupuesto anual de la Federación Regional, para su inclusión en los presupuestos Regionales y posterior aprobación por el Consejo de la USO- Andalucía.
- 2.) Los afiliados y las afiliadas, individualmente o en grupo, o las organizaciones, no pueden pedir divisiones del fondo común o patrimonial, ni pretender, en caso de desafiliación, ningún tipo de compensación en virtud de una posible retribución de las cuotas anteriormente pagadas.
- 3.) La Federación gestionará la contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestarias de estas Entidades. Todo ello a fin de garantizar una absoluta transparencia en su situación económica y financiera.
- 4.) A estos efectos, los afiliados y las afiliadas, a través de sus organizaciones respectivas, podrán recabar en cualquier momento, de la Comisión Ejecutiva Federal de Andalucía, información escrita sobre la situación económica de la federación: presupuestos ejecutados, restante, disponibilidad, plazo de ejecución vencido, situación compromisos crediticios y cualquier otro dato que pueda verse implicado por cuestiones relativas a cumplimientos de plazos.
- 5.) De la misma manera y con carácter anual se presentará una justificación global documental de cuentas y del estado económico en el seno del Consejo Federal de Andalucía, para conocimiento de todos los afiliados y afiliadas.

La Federación gestionará la contabilidad, de conformidad a lo dispuesto en la legislación, y por el que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Todo ello a fin de garantizar la absoluta transparencia en su situación económica y financieras.

Lo establecido en este capítulo se entenderá sin perjuicio de las disposiciones y acuerdos adoptados por los órganos estatutarios de la USO Andalucía y sus estructuras territoriales competentes.

CAPÍTULO VIII.- REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

Artículo 43.- La Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la USO de Andalucía estará representada en todos los actos de la vida jurídica por el Secretario General y demás componentes de la Comisión Ejecutiva Federal.

Ocasionalmente, y ante determinados procesos, podrá estar representada la Federación por aquella/s persona/s que determine la Comisión Ejecutiva Federal y/o el Consejo Federal.

CAPÍTULO IX.- REGLAMENTOS INTERNOS.

Artículo 44.- Los reglamentos internos de que se doten los órganos de la Federación deben ser sometidos para su aprobación al Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal.

CAPÍTULO X.- INCOMPATIBILIDADES.

Artículo 45.- En cuanto a la incompatibilidad de cargos sindicales, con cargos políticos o públicos, se estará a lo que determinen los Estatutos Confederales.

Artículo 46.- Limitación de Mandatos.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal tendrán una limitación de tres mandatos ordinarios consecutivos en el mismo cargo, a partir de la celebración del V Congreso.

CAPÍTULO XI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y FUSIÓN O DISOLUCIÓN DE LA FTSP-USO ANDALUCÍA.

Artículo 47.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso Federal, en todas sus disposiciones. Podrá presentar propuestas de modificación cualquiera de las Organizaciones de la Federación, así como la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 48.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso en todas sus disposiciones, sin ninguna reserva ni restricción. La modificación deberá aprobarse por mayoría de 2/3 de los votos emitidos.

Artículo 49.- La disolución, fusión o cambio de denominación de la FTSP-USO Andalucía, sólo puede ser acordada por el Congreso Federal, en el que conste expresamente la propuesta en el orden del día, y será ratificado por el Consejo Confederal de la USO, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de los $\frac{3}{4}$ de los delegados presentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

1.- Las Federaciones Provinciales constituidas, en la próxima reunión de sus Consejos Provinciales, procederán a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en éstos, con objeto de evitar contradicciones entre ambos, a excepción de lo que se refiere a la composición de sus respectivos Órganos.

2.- En el plazo máximo de 9 meses a partir de la aprobación de estos Estatutos, el Consejo Federal debe adoptar los reglamentos de los distintos órganos de la Federación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Cualquier duda o controversia que pudiera originarse respecto de la interpretación de los presentes Estatutos se solucionará de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la USO-ANDALUCÍA, que tendrán respecto de los presentes, carácter de derecho supletorio.